

Acogimiento familiar: el abrazo que necesitan 14.000 niños

El acogimiento consiste en la integración del menor en una familia hasta que pueda retornar con la suya o se determine otra medida de protección.



Según datos de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar más de 14.000 niños viven en España tutelados en centros de menores, en espera de una familia que les acoja. El desconocimiento sobre esta figura, tanto en términos sociales como legales, es el gran enemigo de estos menores.

CARLOS CAPA

✉ CarlosCapaEP@gmail.com

🐦 @capa_carlos



EL ACOGIMIENTO FAMILIAR es una medida de protección mediante la que se otorga la guarda de un menor a una persona o familia que asume las obligaciones que figuran en el artículo 173 del Código Civil, que recoge la plena participación del menor en la vida de familia debiendo los acogedores velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

La aprobación de la Ley 21/87, hace ya más de 30 años, inició la regulación legal del acogimiento familiar en España. En el año 2015 la aprobación de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y de la Ley 26/2015, reforzaron la apuesta por priorizar el acogimiento familiar sobre el que realizan instituciones públicas, al valorar que una familia proporciona un entorno estable, un componente afectivo, amén de la atención personalizada, que influyen de forma positiva en el desarrollo personal y social del acogido.

Integración del menor. El primer concepto a tener en cuenta al plantearse el acogimiento es que esta no es una figura sustitutiva de la adopción, ni en su contenido ni en su regulación legal. El acogimiento familiar consiste en la integración del menor en una familia hasta que pueda retornar con su



familia de origen o se determine otra medida de protección más apropiada para la situación peculiar del menor. Es decir, aunque haya casos en los que acabe convirtiéndose en permanente, es una medida temporal. Por el contrario, en la adopción se constituye una relación de filiación entre el adoptante y el adoptado por la que desaparecen todos los vínculos legales entre el menor adoptado y su familia biológica. El adoptado goza de los mismos derechos y obligaciones que tienen los hijos biológicos, sin que puedan existir diferencias entre ellos.

Sin embargo, los padres biológicos del acogido mantienen el derecho de relacionarse con el menor, salvo que se determine por resolución judicial lo contrario y también pueden conservar la patria potestad, en el caso de que solo se otorgue la guarda y no la tutela.

Tipos de acogimiento. El acogimiento puede realizarse por la familia extensa (es la fórmula preferida por la Administración), es decir por alguno de los miembros de su propia familia, o en familia ajena, como alternativa al acogimiento en centros dependientes de la Administración, cuando la propia familia del menor, incluida la familia extensa, carece de posibilidades de hacerlo o haya circunstancias que lo hagan inconveniente.

En relación a su duración y función el acogimiento puede ser temporal (que tiene una duración máxima de

2 años), cuando se prevé una reintegración del menor a su núcleo familiar una vez resueltas las condiciones que han dado lugar a la separación, o mientras se adopta una medida de protección más estable. El acogimiento permanente se produce cuando se estima que no es posible o conveniente el retorno del menor a su entorno familiar en el medio o largo plazo. En este caso es muy probable que el niño cumpla la mayoría de edad mientras convive con su familia de acogida, sin que ello dé lugar a la adopción. Finalmente, el acogimiento preadoptivo se produce cuando tiene como finalidad la adopción.

También existen los acogimientos de urgencia, con una duración aproximada de tres meses, mientras se realiza una valoración del caso y se toman las decisiones más adecuadas para el menor, y los especializados, dirigidos a menores que requieren alguna atención psicoeducativa específica.

Generosidad sin límites. Las familias acogedoras, como trasladó la ONG Aldeas Infantiles SOS con motivo de la celebración del Día Mundial de la Familia el pasado 15 de

Para saber más



En este enlace de la Asociación Nacional de Acogimiento Familiar (ASEAF) pueden descargarse las ponencias del III Congreso del Interés Superior del Niño, celebrado en noviembre de 2017 y dedicado al acogimiento familiar.

► <http://cort.as/-7hWd> 



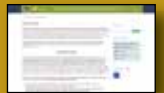
Guía editada por la Comunidad de Madrid que ofrece información práctica, orientación y ayuda sobre el procedimiento de Acogida familiar.

► <http://cort.as/yGal>



Página web de la Asociación Familias para la Acogida cuyo objetivo es ayudar a los menores a vivir en familia como lugar fundamental para su crecimiento.

► <http://cort.as/-7hYC>



Página Web de la Asociación Banco de Solidaridad, que ofrece ayuda a familias necesitadas

► <http://cort.as/-7hYS>



Los acogedores deberán velar por el menor, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral



El acogimiento permanente se produce cuando se estima que no es posible o conveniente el retorno del menor a su entorno familiar en el medio o largo plazo.



➔ mayo, dan muestras de “una generosidad sin límites”, que permite que en España cerca de 20.000 niños crezcan en una familia, en un nuevo hogar para aquellos niños que no pueden vivir con sus padres.

El acogimiento familiar es solidaridad y compromiso con la infancia y con las familias que atraviesan situaciones de dificultad, y no se realiza para cubrir expectativas como padres, sino que se basa en una motivación y un propósito de enorme humanidad.

Los miles de menores que viven en centros públicos tienen garantizada la educación, la alimentación y un buen trato profesional pero seguro que tanto como ver cubiertas esas necesidades necesitan el afecto y el cariño de una familia. Sentirse respetado y querido es una experiencia indispensable para el crecimiento integral de la

persona y la familia es el primer ámbito natural para ello. Seguro que quienes lo reciben mañana serán parte de la construcción de una sociedad más justa.

Por otra parte, la inmensa mayoría de los testimonios de quienes han participado en la acogida muestran que sienten haber recibido mucho más de lo que han dado. Ser familia de acogida no requiere virtudes o preparaciones extraordinarias. En palabras del catedrático de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla, Jesús Palacios en el III Congreso del Interés Superior del Niño celebrado el pasado noviembre “el acogimiento familiar es maravilloso” y “no hace falta ser una familia excepcional para ser una familia acogedora” Para el experto basta “con ser una familia que tenga espacio físico y emocional” suficiente. ●

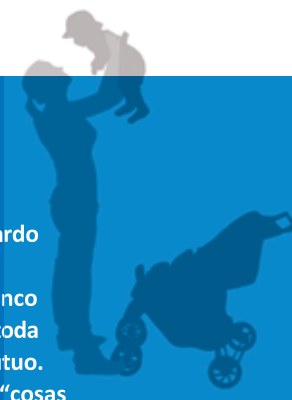
Testimonios cercanos

ENTRE las muchas personas que acogen menores, por cercanía, hemos conocido el caso de dos notarios: Eduardo García Serrano y Carmen Velasco.

Eduardo García Serrano suma en estos momentos a sus seis hijos (cinco biológicos y uno adoptado) otros cinco niños en acogimiento familiar, desde el convencimiento de que ello “es bueno no solo para los acogidos, sino para toda la familia” y que es una experiencia “muy bonita” que se integra en un modelo familiar cimentado en el apoyo mutuo. Los niños acogidos, aunque tengan que volver a su núcleo familiar biológico en algún momento siempre dejan “cosas buenas” en la familia. Eduardo García Serrano forma parte de Familias para la Acogida, una asociación de familias que han abierto su casa a personas desconocidas con dificultades, en la que se apoyan para integrar las necesidades de los menores acogidos.

Otro concepto del acogimiento es el que práctica la notaria de Bilbao Carmen Velasco, cual es “el acogimiento a los más necesitados”, a través del que, asegura, ha “descubierto que la vida sabe a poco cuando uno solo está a sus proyectos y a sus ideas. La vida se hace más grande cuando se acoge a otros”.

Descubrió Carmen Velasco esa realidad llevando comida a familias en exclusión social. “Gracias a ello -explica- he visto mi renacer personal al tiempo que el renacer de ellos”. Este tipo de acogimiento hace para la notaria que “entre en tu corazón, en tu casa la vida de otros, transformado la propia”. Su experiencia personal le ha permitido “ver salir adelante y recuperar su dignidad” a varias familias. En su compromiso con la Asociación Banco de Solidaridad ha tenido la oportunidad de vivir grandes transformaciones humanas, como la de una prostituta a punto de abortar que ha recuperado su vida, su dignidad y su familia, a través de la solidaridad del acogimiento.





JORGE PRADES,
presidente de la Asociación
Familias para la Acogida y
notario

✉ jprades@notariado.org

Familias para la acogida

FAMILIAS PARA LA ACOGIDA Mater Hospitalaria es una asociación privada sin ánimo de lucro y de ámbito nacional constituida por familias y personas que, partiendo de la experiencia cristiana de la vida, se proponen valorar, sostener y difundir la protección de menores en todas sus formas legales, la acogida familiar de adultos en situación de dificultad, y la promoción de la acogida y otros instrumentos de normalización e integración social de menores discapacitados. La asociación se basa en la gratuidad, es decir, en una donación sencilla y libre, cuyo contenido es la experiencia de verse a uno mismo conmovido frente a la necesidad humana, en especial la de los menores desprotegidos. Fue declarada entidad de utilidad pública en el año 2010 y está especialmente presente en Madrid, Barcelona y Tenerife.

Cuando la entidad pública competente en cada comunidad autónoma ejerce la protección del menor, su guarda puede ser encomendada a un centro (acogimiento residencial), a otro miembro de su familia (acogimiento en familia extensa) o a otra familia de la que no es pariente biológico (acogimiento en familia ajena), siendo este último el caso de muchos de los miembros de nuestra asociación. El código Civil regula esta materia en el Capítulo V del Título VII del Libro Primero –artículos 172 y siguientes– bajo la rúbrica “De la Adopción y otras formas de protección de menores”.

En el ordenamiento interno el principal marco regulador de los derechos de los menores de edad está recogido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil recientemente actualizado mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En materia de acogimiento familiar esta actualización recoge importantes mejoras, entre otras, la prioridad en las medidas de protección familiares frente a las residenciales, en especial para los menores de hasta seis años de edad. Y es que, efectivamente, nuestra vivencia es

que sentirse acogidos y amados es una experiencia indispensable para el crecimiento integral de una persona y la familia es el primer ámbito natural de acogida y el entorno más favorable para el adecuado desarrollo afectivo y social de los menores.

Familias para la acogida constituye una “red de solidaridad” que pone el énfasis en sostener las razones por las que una familia abre su casa: en el acogimiento de menores al que ya se hizo referencia, en la adopción o en alguna de las diversas formas de acogida de adultos con dificultades para compartir con ellos sus necesidades. En todos estos tipos de acogida el método no es otro que una auténtica pasión por la vida de las personas, un abrazo capaz de acogerlas por completo. No se trata de una estrategia sino de la respuesta a necesidades concretas: un método original y único como cada persona con la que nos encontramos.

En el ámbito de la acogida y la adopción la asociación pretende ser un instrumento de encuentro, apoyo y puesta en común entre las familias que están haciendo experiencias de acogimiento y/o adopción o incluso entre las que se están acercando a esta realidad. Para lograr este objetivo hay actualmente en funcionamiento cuatro grupos de trabajo e intercambio de experiencias y también se organizan periódicamente encuentros públicos para difundir, desde el testimonio personal, la belleza de la acogida. En estos grupos de trabajo y “compañía de familias” hemos podido experimentar a lo largo de los años que nuestra tarea es ofrecer a los menores un lugar de acogida total de sus personas; que el acogimiento es una experiencia que educa pero también pone en movimiento y discusión a toda la familia por lo que es difícil de realizar para una familia sola; que la relación con la familia biológica del menor es fundamental y por tanto es importante un esfuerzo para construir esta relación, y finalmente que no existe una familia “especializada” en acogida; potencialmente cualquier familia puede acoger a una persona con dificultades, de hecho la primera acogida es entre los propios cónyuges. Y sobre todo, nuestra experiencia es que la acogida nos cambia, hace experimentar una mirada sobre las personas que no nace de un proyecto nuestro, sino de compartir con ellas el bien que son, el valor infinito que las constituye.

Esta mirada a la positividad de la vida abre la asociación a cualquiera, aunque no tenga una experiencia de fe, pues nada impide adherirse a ese método que se cualifica por su racionalidad en el plano humano y cultural, creando así una verdadera y operativa “red o compañía de familias”.

«Sentirse acogidos y amados es una experiencia indispensable para el crecimiento integral de una persona y la familia es el primer ámbito natural de acogida»